



RESOLUCIÓN N° 0032

Lanús, 15 FEB 2010

VISTO

El expediente 4060-0784/08 y su agregado Alc. N° 1 de fecha 03/12/09, la Ley Provincial de Radicación Industrial 11.459, Decreto Reglamentario 1741/96, la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, el Decreto Municipal 1078 / 08 y la Disposición N° 3855/09; y

CONSIDERANDO

Que mediante el expediente citado en el VISTO la Firma FIDEOS DEL SUR S.A., CUIT N° 30-71067909/2 solicita el Certificado de Aptitud Ambiental para su Establecimiento Industrial cuyo rubro es FABRICA DE FIDEOS Y PASTAS SECAS Y FRESCAS sito en el domicilio de SAN LORENZO N° 2115 de la localidad de LANUS ESTE, Partido de Lanús;

Que a fojas 5 a 69 del exp 4060-0784/08 obra el Formulario Base de Categorización presentado en fecha 10/12/2008 por la Firma mencionada en el Considerando precedente.

Que a fojas 21 del exp 4060-0784/08 se Certifica que el Establecimiento se encuentra ubicado en una ZONA RESIDENCIAL MIXTA (B) de acuerdo al Decreto, 1038/70 vigente en el momento de la categorización el establecimiento; conforme a lo establecido en los artículos 16º, 40º y 41º del Decreto 1741/96.

Que a fojas 111 del exp 4060-0784/08 obra la Planilla de Calculo de Nivel de Complejidad Ambiental que establece el mismo en 11 puntos;

Que a fojas 113 del exp 4060-0784/08 obra la Disposición N° 3855/09, emitida por la Autoridad de Aplicación en fecha 26/08/2009 clasificando al Establecimiento, según su Nivel de Complejidad Ambiental, en la **PRIMERA CATEGORÍA**, de conformidad con lo previsto en los artículos 6º y 15º de la Ley 11.459 y artículos 8º, 9º, 10º, 11º y 12º del Decreto 1741/96;

Que a fojas 114 obra informe favorable de la Dirección Provincial de Evaluación Ambiental para el Otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental, considerando aceptable la gestión ambiental propuesta por el Establecimiento;

Que a fojas 163 obra la liquidación de oficio de la Tasa por el concepto de Aptitud Ambiental que asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos (\$ 2.200.-) realizada por la Dirección de Evaluación Ambiental conforme a lo establecido en los artículos 25º de la Ley 11.459 y 91º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente;

Que el Artículo 28º del Decreto 1741/96 establece que los Certificados de Aptitud Ambiental para Establecimientos de Primera Categoría sean otorgados por el Municipio correspondiente;

Que el Decreto Municipal N° 1078 / 08 de fecha 15 de Mayo de 2008 faculta al Sr. Secretario de Gestión Ambiental a extender el Certificado de Aptitud Ambiental a los Establecimientos Clasificados en la Primera Categoría;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental a la Firma FIDEOS DEL SUR S.A. CUIT 30-71067909/2, para su Establecimiento Industrial cuyo rubro es FABRICA DE FIDEOS Y PASTAS SECAS Y FRESCAS sito en el domicilio de SAN LORENZO N° 2115 de la localidad de LANUS ESTE, Partido de Lanús, de



Municipio
de Lanús



Artículo 2º: Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que esta Secretaría pueda exigir en su carácter de autoridad ambiental municipal, el funcionamiento del citado establecimiento queda condicionado al cumplimiento de los requisitos planteados por la Dirección de Evaluación Ambiental , considerando aceptable la gestión ambiental supeditando su funcionamiento al estricto cumplimiento de los condicionamientos y recomendaciones detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado que por este acto se otorga de conformidad con lo previsto en el Artículo 67º del Decreto 1741/96.

Artículo 3º: Dejar establecido que la validez del Certificado será de dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión del mismo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 11º de la Ley 11.459 y 33º del Decreto 1741/96.

Artículo 4º : Previamente a la expedición del Certificado de Aptitud Ambiental, la Firma FIDEOS DEL SUR S.A. deberá abonar la Tasa por el Concepto de Aptitud Ambiental prevista en el artículo 91º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, cuyo importe asciende a la suma de Pesos Dos mil Doscientos(\$ 2.200.-).

Artículo 5: Registrar, comunicar, notificar.



Arq. RICARDO ALEJANDRO JILEK
Secretario
Secretaría de Gestión Ambiental

RESOLUCIÓN N° _____

Ref. Expte. N° 4060-0784/2008
FIDEOS DEL SUR S.A.

ANEXO I

DE LA AUDITORIA AMBIENTAL

INDICADORES DE RIESGO AMBIENTAL			
INDICADOR	ORIGEN	si	no
Vibraciones	-----	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Fuentes Radioactivas	-----	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Riesgo Químico	-----	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Ruidos	INSTALACIONES GENERALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Riesgo de Incendio	INSTALACIONES GENERALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Riesgo Biológico	-----	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Riesgo Mecánico	INSTALACIONES GENERALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Riesgo Eléctrico	INSTALACIONES GENERALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Aparatos Sometidos a Presión	PULMONES A.C., TERMO INDUSTRIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tanques Soterrados	-----	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Fugas/Derrames	-----	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

CRONOGRAMA DE CORRECCIONES Y/O ADECUACIONES									
Correcciones y/o Adecuaciones	Edilicias			Tecnológica			Ref. a la legislación ambiental		
	si	no	ampliar	si	no	ampliar	si	no	ampliar
Plan de trabajos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Implementación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
otros	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tarea o medida a implementar							Fecha o plazo de implementación		
Solicitud de permiso de vuelco ante el CEAMSE							30 DIAS HABILES		
Realizar estudio de carga de fuego							45 DIAS HABILES		
Solicitud del permiso de descarga de efluentes gaseosos a la autoridad de aplicación							45 DIAS HABILES		
Solicitud de factibilidad hidráulica de vuelco ante AySA y presentación de la documentación técnica de instalaciones sanitarias ante A.D.A.							60 DIAS HABILES		
Pruebas y mediciones en aparatos sometidos a presión y presentación de la documentación técnica correspondiente ante la autoridad de aplicación provincial							45 DIAS HABILES		

OBSERVACIONES

• PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL

Recurso/Efluente a Monitorear	Parámetros a monitorear	Parámetros Específicos	Frecuencia de las mediciones
Calidad de aire	NO	NO	NO
Efluentes gaseosos	Gases de combustión de gas natural	M. particulado, óxido de nitrógeno, óxido de azufre, monóxido de carbono	anual
Suelo	NO	NO	NO
Agua subterránea	NO	NO	NO
Efluentes líquidos	si	Ph, ss 10, ss 120, Dqo, Dbo, saam, ssee	mensual
Ruidos	SI	Iram 4062	anual
Ambiente laboral	SI	LEY 19587	CONFORME A LEY
Agua superficial	NO	NO	NO
otros	-----	-----	-----

OBSERVACIONES

CONDICIONAMIENTOS

En caso de corresponder, en función de las características del establecimiento y de la actividad desarrollada actualmente, deberá darse cumplimiento a los siguientes condicionamientos, bajo apercibimiento de las sanciones que correspondan en el marco de la normativa ambiental vigente:

- 1- La firma deberá tener cumplimentada la totalidad de las tareas propuestas en el **Cronograma de correcciones y/o adecuaciones** dentro de los **plazos solicitados**.
- 2- La firma deberá cumplimentar su excepción en el Registro de Generadores de Residuos Especiales (Resolución N° 578/97) en un plazo de 30 (treinta) días
- 3- Los manifiestos de transporte y certificados de operación, tratamiento y/o disposición final, así como toda la documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar siempre disponibles en Planta ante cualquier requerimiento de esta Secretaría.
- 4- Respecto del almacenamiento en planta de residuos especiales generados por tareas de mantenimiento, la firma deberá adecuarse a normado por Decreto N° 806/97, Reglamentario de la Ley 11.720 y Resolución N° 592/00 de la ex- SPA actual OPDS. Asimismo, las características de los depósitos de materias primas e insumos, incluyendo sistemas de contención de derrames, deberán ser las adecuadas de acuerdo al tipo de sustancias almacenadas.
- 5- En cuanto a la posterior utilización de los distintos grupos de desechos como insumo de otro proceso, deberá ajustarse a la Resolución N° 228/98, en un plazo de 30 (treinta) días a partir del otorgamiento de la presente certificación.
- 6- En caso de contar en planta con elementos tales como transformadores, capacitaires, rectificadores de potencia, etc., en operación o desactivados, en un plazo de 30 (treinta) días a partir del otorgamiento de la presente certificación, deberán obrar en planta los protocolos de análisis físico-químicos de los aceites aislantes, realizados por laboratorio habilitado según Resolución N° 504/01, a efectos de determinar el eventual contenido de PCB's (ASKARELES). De corresponder, en función de los resultados obtenidos, la firma deberá ajustarse a las Resoluciones N° 2131/01, 1118/02, 618/03 y 964/03 de esta Secretaría de Estado en un plazo adicional de 45 (cuarenta y cinco) días.

- 7- Dentro de los 60 (sesenta) días se deberá realizar y contar en planta con un estudio de ruidos que trascienden al vecindario según Resolución N° 94/02 – Norma IRAM 4062/01; según los resultados y conclusiones del mismo, se deberá repetir la medición en forma anual e implementar medidas de adecuación, en un plazo de 60 (sesenta) días.

Observaciones

Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la firma, la que posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

La documentación que acredite la gestión de residuos y efluentes, como así también la vinculada a las exigencias sustanciadas mediante la presente certificación y con el cumplimiento general de la normativa ambiental provincial vigente, deberán encontrarse archivados en la planta industrial, a disposición del Organismo Fiscalizador competente a partir de la presente comunicación.

En caso que el establecimiento no conserve la razón social con la que fuera oportunamente categorizado, la Firma deberá formalizar la solicitud de cambio de Razón Social presentando el Formulario Anexo "A", correspondiente a la Resolución N° 797/00, adjuntando los instrumentos legales que lo acrediten (Testimonio del Contrato Social Inscripto, Actas de Conformación de la Sociedad, Acreditación de Personería, etc.). Por otra parte, de no mantenerse las características dimensionales y operacionales, como así también el rubro general con los que fuera oportunamente categorizado, deberá informarse dichas modificaciones en un plazo de 60 (sesenta) días adjuntando el Formulario Anexo A y B, correspondiente a la Resolución N° 797/00, la documentación técnica pertinente y las modificaciones a introducir en la Auditoria Ambiental.

Si durante las inspecciones a practicarse con posterioridad al otorgamiento de la presente certificación se comprobara que el establecimiento no se ajusta a la normativa vigente, la Autoridad de Aplicación Ambiental podrá proceder a aplicar las sanciones correspondientes y/o la revocación del Certificado de Aptitud Ambiental.

Los plazos indicados en el cronograma de correcciones y/o adecuaciones regirán a partir de la comunicación fehaciente del otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental.